



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número 439/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, sobre aprobación convocatoria y bases para constitución de distintas bolsas de empleo mediante personal laboral temporal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Teniendo en cuenta los distintos servicios municipales que se prestan, así como las necesidades que en ocasiones, se consideran urgentes, debido a sustituciones, vacaciones, situaciones de incapacidad laboral del personal contratado por este Ayuntamiento.

Por ello y en uso de las atribuciones asignadas por la vigente legislación reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha tenido a bien adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para constitución de distintas bolsas de empleo mediante personal laboral temporal, peones de servicios múltiples, limpiadores/as, auxiliares de ayuda domicilio y auxiliares de enfermería, que se adjuntan mediante anexo I.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que proceda a la publicación de esta convocatoria

ANEXO I. BASES DE SELECCIÓN

BASES GENERALES QUE HABRAN DE REGIR LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL Y SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: PEONES, AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO, LIMPIADORAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. La convocatoria tiene por objeto la creación de bolsas de trabajo de personal laboral, en las categorías de Peones de servicios múltiples, Auxiliares de ayuda domicilio, Limpiadores/as y Auxiliares de Enfermería, relacionadas en los correspondientes anexos, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha.

1.2. Las bolsas de trabajo constituidas permanecerán vigentes hasta tanto no se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para las correspondientes categorías profesionales.

1.3. Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales de duración determinada, atendiendo a las necesidades municipales, bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

1.4. Las retribuciones brutas por la jornada de trabajo y durante todo el período de contratación serán las que se corresponden con el puesto catalogado

BASE SEGUNDA. Descripción de las tareas a realizar.

Las funciones de peones de servicios múltiples y de limpiadores/as serán las propias del puesto a desempeñar, previstas en la relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento de Bargas.

En cuanto a las funciones de auxiliares de ayuda domicilio y auxiliares de enfermería serán las propias del puesto a desempeñar, y las fijadas por los convenios del Plan Concertado y de Estancias Diurnas, suscritos entre el Ayuntamiento de Bargas y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la convocatoria de Peones de servicios múltiples y de Limpiadores los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

3. Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Para ser admitidos en la convocatoria de Auxiliares de ayuda domicilio, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

3. Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.



4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. Titulación exigida: los auxiliares del servicio de ayuda domicilio deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones o certificados.

–FP Grado medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.

–FP Grado medio de Técnico de Atención socio-sanitaria.

–FP Grado medio de Técnico de cuidados de auxiliares de enfermería.

–FP Primer grado de Técnico Auxiliar de Clínica (rama Sanitaria).

–FP Primer grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (rama Sanitaria).

–Modulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (rama Sanitaria).

–Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Para ser admitidos en la convocatoria de Auxiliar de Enfermería, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

3. Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. Titulación exigida: Técnico en cuidados Auxiliar de Enfermería.

El cumplimiento de estos requisitos se entiende a fecha de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA. Presentación de solicitudes.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo III, en las que los interesados manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al día de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación;

–Fotocopia del DNI

–Vida laboral actualizada

–Copia de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar para su baremación en el concurso establecido en la base quinta del presente anexo.

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no contará como mérito.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos en el concurso, aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Para la justificación de la experiencia laboral deberá acreditarse de la siguiente manera:

–Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

–Mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral cuando de se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

BASE QUINTA. Sistema selectivo aplicable.

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso, que se regirá por las normas establecidas en el anexo II.

BASE SEXTA. Normativa aplicable y recursos

6.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



6.3. Las presentes bases pueden ser impugnados por los interesados conforme a lo prevenido en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

6.4. Las presentes bases vinculan al Tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

BASE SÉPTIMA. Tribunal calificador.

7.1. Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un/a presidente, un/a secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7.2. El Tribunal podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

7.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA. Calificación definitiva.

8.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el aspirante.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. Por último, en caso de persistir se realizará por sorteo.

8.2. Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio.

BASE NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

9.1. Aprobadas las bolsas de empleo para las distintas categorías convocadas, conforme a las presentes bases, siempre que por cualquier circunstancia fuera precisa una contratación temporal, se procederá conforme al orden de prelación establecido en función de la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, para cada una de las categorías convocadas.

9.2. Las contrataciones se ofertarán y se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del titular del puesto de trabajo. En todo caso, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a) Debido al carácter urgente de las contrataciones y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, éstos se realizarán desde del Departamento de Personal de este Ayuntamiento, mediante notificación escrita urgente a la dirección facilitada o llamada de teléfono al número facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Ayuntamiento.

b) En caso de no contactar con los candidatos, una vez enviada la notificación o realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán al último puesto que ocupaban en la bolsa.

c) Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia en el Ayuntamiento y en un plazo máximo de un día hábil, desde la recepción de la notificación o realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

d) Serán eliminados de la bolsa de empleo, previa comunicación a los interesados, indicándoles el motivo de su exclusión, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechacen, sin justificar alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, habiendo sido localizados, no compareciesen en el Ayuntamiento en el plazo establecido.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria de la bolsa de empleo.

e) Aquellos integrantes de la bolsa de empleo, a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptasen el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

-Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, o mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

-Encontrarse en situación de incapacidad laboral. Se acreditará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.



–Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar...). Se justificará mediante la documentación acreditativa de tal situación.

En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamadas hasta que finalicen las causas alegadas. Cuando finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, pues de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, la prestación de los servicios (derivada de una o varias contrataciones temporales acumuladas) por una duración inferior a seis meses, dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que la prestación de servicios (derivada de una o varias contrataciones acumuladas) sea igual o superior a seis meses, y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el último lugar de la misma.

9.3. La bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria estará sujeta a actualización en plazo de cuatro años.

BASE DÉCIMA. Presentación de documentación.

Los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, lo siguientes documentos acreditativos de los requisitos para formar parte del concurso, que se exigen en la base tercera de esta convocatoria:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.
- b) Declaración jurada o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

ANEXO II

CONCURSO PARA LA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias:

- a) EXPERIENCIA LABORAL (máximo 6 puntos):

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de peones de servicios múltiples, en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,10 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de peones de servicios múltiples en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- b) FORMACION COMPLEMENTARIA (máximo 4 puntos):

Los cursos de formación deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y para poder ser valorados tendrán una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en cualquier Administración Pública
2. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en empresas privadas.
3. Mayor puntuación obtenida en formación complementaria

ANEXO II

CONCURSO PARA LA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADORES/AS

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias:

- a) EXPERIENCIA LABORAL (máximo 6 puntos):

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de limpiador/a, en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,10 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de limpiador/a en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- b) FORMACION COMPLEMENTARIA (máximo 4 puntos):



Los cursos de formación deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y para poder ser valorados tendrán una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en cualquier Administración Pública
2. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en empresas privadas.
3. Mayor puntuación obtenida en formación complementaria

ANEXO II

CONCURSO PARA LA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES AYUDA DOMICILIO

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias:

a) EXPERIENCIA LABORAL (máximo 6 puntos):

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda domicilio, en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,10 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda domicilio en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

b) FORMACION COMPLEMENTARIA (máximo 4 puntos):

Los cursos de formación deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y para poder ser valorados tendrán una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en cualquier Administración Pública
2. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en empresas privadas.
3. Mayor puntuación obtenida en formación complementaria



ANEXO II

CONCURSO PARA LA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias:

a) EXPERIENCIA LABORAL (máximo 5 puntos):

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de enfermería en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,10 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de enfermería en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

b) FORMACION COMPLEMENTARIA (máximo 4 puntos):

Los cursos de formación deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y para poder ser valorados tendrán una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

c) TITULACIONES SUPERIORES (máximo 1 punto):

Por titulación académica superior a la necesaria para participar en el proceso selectivo, en la siguiente forma:

–Título universitario superior: 1 punto.

–Título universitario de grado medio o diplomado universitario: 0,5 punto.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en cualquier Administración Pública.
2. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en empresas privadas.
3. Mayor puntuación obtenida en formación complementaria.
4. Mayor puntuación obtenida en titulaciones superiores.

ANEXO III

MODELO SOLICITUD PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARA FORMAR PARTE BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES

1	DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:
C. POSTAL:				
TFNO:			CORREO ELECTRONICO:	
2	TITULACION RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR			
<input type="checkbox"/> Titulación exigida en la convocatoria			Otros títulos oficiales	
3	DOCUMENTACION QUE SE APORTA.			
.....				
4	DECLARACION RESPONSABLE:			



**ANEXO III
MODELO SOLICITUD PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARA FORMAR PARTE
BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO**

1	DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:
C. POSTAL:				
TFNO:			CORREO ELECTRONICO:	
2	TITULACION RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR			
<input type="checkbox"/> Titulación exigida en la convocatoria		Otros títulos oficiales		
3	DOCUMENTACION QUE SE APORTA.			
.....				
4	DECLARACION RESPONSABLE:			
EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA Y:				
<ul style="list-style-type: none"> • Que acepta expresamente todas las condiciones establecidas en las Normas reguladoras de este procedimiento. • Que todos los datos que se han incluido en esta solicitud son ciertos, y que cuenta con la documentación acreditativa de los mismos, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. • Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales <u>AUTORIZO</u> a esta Administración a la comprobación con otras Administraciones públicas de los datos declarados. 				
<p>(NOTA INFORMATIVA): El apartado 4 del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penal, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>				
En Bargas a de de 2019				
Fdo:				

**ANEXO III
MODELO SOLICITUD PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARA FORMAR PARTE BOLSA DE EMPLEO DE
AUXILIARES DE ENFERMERIA**

1	DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:
C. POSTAL:				
TFNO:			CORREO ELECTRONICO:	



2	TITULACION RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR
<input type="checkbox"/> Titulación exigida en la convocatoria	Otros títulos oficiales
3	DOCUMENTACION QUE SE APORTA.
.....	
4	DECLARACION RESPONSABLE:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA Y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que acepta expresamente todas las condiciones establecidas en las Normas reguladoras de este procedimiento. • Que todos los datos que se han incluido en esta solicitud son ciertos, y que cuenta con la documentación acreditativa de los mismos, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. • Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales <u>AUTORIZO</u> a esta Administración a la comprobación con otras Administraciones públicas de los datos declarados. <p>(NOTA INFORMATIVA): El apartado 4 del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penal, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”</p> <p style="text-align: center;">En Bargas a de de 2019</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

Bargas, 12 de marzo de 2019.–El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-1344